

CCP.I/RES. 242 (XXVI-15)¹

MEDIDAS REGIONALES PARA COMBATIR LA IMPORTACION, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE EQUIPOS RECEPTORES DE SEÑALES DE TELEVISIÓN SATELITAL NO AUTORIZADOS

La XXVI Reunión Ordinaria del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

CONSIDERANDO:

- a) Que dentro de los mandatos del CCP.I se encuentra promover el debate y desarrollar recomendaciones sobre nuevas tecnologías con miras a entender cómo los países de la región están creando marcos normativos con visión de futuro que estimulen la infraestructura, la innovación y acojan nuevos servicios en un medio de seguridad jurídica, de competencia sana y de condiciones tecnológicas en evolución;
- b) Que un sistema normativo eficaz y de estricto cumplimiento en materia de licenciamiento de servicios de comunicaciones constituye un elemento clave para el desarrollo del sector e insumo básico para el diseño e implementación de políticas públicas de desarrollo en su cuádruple e inescindible dimensión de económico, social, cultural y ambiental, y para la efectividad de todos los derechos involucrados para todos y todas los habitantes de nuestros países;
- c) Que en la XXV Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II) se aprobó la Recomendación CCP.II/REC. 45 (XXV-15) “Disposiciones para impedir el uso ilegal de equipos receptores de servicios de televisión satelital por suscripción,” en la cual se recomienda a los Estados Miembros considerar la adopción de “disposiciones para impedir la importación, comercialización y uso de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de televisión satelital (TV satelital) por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin;”;
- d) Que la mencionada Resolución del CCP.II solicita a los Estados Miembros presentar “información de las medidas adoptadas sobre este tema a la XXVII reunión del CCP.II;”;
- e) Que los equipos receptores satelitales con capacidad de descifrado, o que pueden ser modificados para tal fin, con capacidad de acceder ilegalmente a las señales transmitidas para su comercialización en el ámbito de la TV satelital por suscripción, también son una forma de fraude y una práctica antirreglamentaria en el suministro de servicios de telecomunicaciones, con efectos negativos adicionales al acceso ilegal de señales de TV satelital por suscripción que forman parte del ámbito de los temas de estudio del CCP.I;
- f) Que dentro de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación del CCP.I se encuentra:
 - i. Estudiar los aspectos relacionados con la prevención, detección, políticas y acción en materia de fraude y prácticas antirreglamentarias en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC, recomendando las mejores prácticas que permitan la minimización del impacto para los Estados miembros, los usuarios y los operadores;
 - ii. Estudiar cuestiones relativas a la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, así como la calidad de los servicios de telecomunicaciones;

¹ CCP.I-TIC/doc. 3624/15 rev.4

g) Que la Relatoría sobre Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el Hurto de Equipos Terminales Móviles del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación tiene dentro de sus mandatos:

- i. Estudiar y recomendar estrategias y mejores prácticas para detectar y reducir el fraude en el área de telecomunicaciones/TIC e identificar las principales conductas antirreglamentarias que afectan en la actualidad el normal desarrollo de la actividad de las telecomunicaciones/TIC;
- ii. Recomendar a los Estados Miembros las acciones contra el fraude a las telecomunicaciones/TIC con el fin de reducir su afectación a los gobiernos, la industria y los usuarios;
- iii. Incentivar regímenes de protección al usuario que mejoren la situación de los usuarios ante acciones de fraude;

RECONOCIENDO:

a) Que de acuerdo con los considerandos de la Recomendación CCP.II/REC. 45 (XXV-15):

- i. El servicio de TV satelital por suscripción ha tenido un crecimiento sostenido desde su introducción en las Américas;
- ii. A la fecha² el número de suscriptores actuales de dicho servicio sobrepasa los 50 millones de hogares en las Américas, con una participación cercana al 40% en el mercado de televisión paga;
- iii. En algunos países la población en general se ha beneficiado de mayores niveles de competencia en el mercado de la televisión paga, con más opciones de contenidos y ofertas a menores precios;
- iv. En los últimos años se ha verificado en la Región, la comercialización de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrado destinados a acceder ilegalmente a las señales transmitidas para su comercialización en el ámbito de la TV satelital por suscripción;
- v. El servicio de TV satelital por suscripción se ha visto perjudicado al grado de poner en riesgo su futuro desarrollo, en tanto que el uso ilegal reseñado representa un segmento significativo del total de piratería existente en América Latina;

b) Que la importación, comercialización y uso de equipos receptores de servicios de televisión satelital por suscripción no autorizados, o que pueden ser modificados para tal fin, tiene efectos negativos adicionales al acceso ilegal de la señal de televisión satelital por suscripción reseñado en la Recomendación CCP.II/REC. 45 (XXV-15), tales como:

- i. Situación injusta y desleal en el mercado de servicios de televisión satelital en la Región dado que los operadores satelitales de televisión por suscripción legalmente constituidos están sujetos a una serie de medidas regulatorias las cuales los comercializadores de estos equipos no autorizados, o que pueden ser modificados para tal fin, no cumplen;
- ii. Efecto perjudicial con el medio ambiente toda vez que no hay una entidad responsable del manejo adecuado una vez el equipo no autorizado, o que puede ser modificado para tal fin,

² Datos estimados de Telecommunications Management Group con base en Business Bureau, Market Estimates – Diciembre de 2014 – Mercado de TV paga en LATAM y Leichtman Research Group, Research Notes, 4Q 2014.

termina su vida útil, más aun considerando que normalmente estos equipos son producidos con materiales de calidad inferior, que contienen niveles de sustancias peligrosas frecuentemente restringidas en otros tipos de equipos;

- iii. Desmotivación de los creadores de contenidos audiovisuales quienes no perciben regalías por los derechos de autor y de propiedad intelectual de sus creaciones al ser éstas distribuidas a través equipos no autorizados, o que pueden ser modificados para tal fin;
 - iv. Usuarios desprotegidos contra la baja calidad del servicio tal como lo exigen las autoridades reguladoras, y sin derecho a los servicios de atención al usuario y soporte técnico, entre otros, debido a la utilización de equipos no autorizados, o que pueden ser modificados para tal fin;
 - v. Reduce los ingresos públicos por concepto de los impuestos y las tarifas regulatorias dejadas de percibir por los gobiernos;
- c) Que dentro los mandatos del CCP.I, el Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación, y la Relatoría sobre Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el Hurto de Equipos Terminales Móviles, se encuentran las facultades para que este Comité emita la Resolución respectiva con el fin de combatir la comercialización de equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados, o que puedan ser modificados para tal fin,

RECONOCIENDO ADEMÁS:

- a) Que algunos Estados Miembros ya han tomado acciones para desincentivar el uso de equipos receptores de servicios de televisión satelital por suscripción no autorizados, o que pueden ser modificados para tal fin, incluyendo la prohibición de la importación, venta, arriendo, y puesta en circulación de dichos equipos;
- b) Que la adopción de medidas de armonización a nivel regional sobre esta problemática permitiría evitar el comercio transfronterizo de este tipo de equipos y, consecuentemente, desestimular significativamente la comercialización de equipos receptores de servicios de televisión satelital por suscripción no autorizados, o que pueden ser modificados para tal fin, con los beneficios de variada naturaleza que ello conlleva,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Relatoría sobre Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el Hurto de Equipos Terminales Móviles del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación la incorporación dentro de la Tabla de Clasificación de Fraudes y Prácticas Regulatorias que figura como Anexo 1 a la Decisión CCP.I/DEC. 204 (XXV-14) el tipo “35.Equipos Receptores de Señales de Televisión Satelital no Autorizados”.
2. Solicitar a la Relatoría sobre Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el Hurto de Equipos Terminales Móviles del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación la incorporación dentro de la Tabla de Clasificación de Fraudes y Prácticas Regulatorias que figura como Anexo 2 a la Decisión CCP.I/DEC. 204 (XXV-14) la siguiente definición del tipo “35.Equipos Receptores de Señales de Televisión Satelital no Autorizados”: “Equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin”.
3. Crear un Grupo de Redacción coordinado por la Administración de Uruguay e integrado por las Administraciones de Argentina, Colombia y demás Estados Miembros que manifiesten interés en participar, para la elaboración de un Manual de Recomendaciones de Mejores Prácticas Regulatorias para combatir la

importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados, o que puedan ser modificados para tal fin.

4. Que dicho Manual contenga las medidas actualmente adoptadas, recomendaciones y las mejores prácticas a partir de contribuciones realizadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados al CCP.I.

5. Encargar al Secretario Ejecutivo que distribuya entre los Estados Miembros el cuestionario anexo a la presente Resolución con el fin de obtener información de las medidas adoptadas actualmente en este tema, o en plan de ser adoptadas en un futuro, por cada Estado Miembro.

6. Solicitar a los Estados Miembros remitir a la Secretaría de la CITEL las respuestas al cuestionario a más tardar dos meses antes de la XXVII Reunión del CCP.I.

7. Que las respuestas del cuestionario y el Manual de Recomendaciones de Mejores Prácticas Regulatorias sea presentado por la Administración de Uruguay en la Reunión XXVII del CCP.I.

8. Que, previa ratificación por parte de la XXVII Reunión del CCP.I, se realice un Seminario de medio día sobre “Recomendaciones de Mejores Prácticas Regulatorias para Combatir la Importación, Comercialización y/o Uso de Equipos Receptores de la Señal de TV Satelital No Autorizados” en la XXVIII Reunión del CCP.I, con el fin de dar a conocer esta problemática e informar sobre el Manual de Recomendaciones de Mejores Prácticas antes señalado incluyendo las experiencias y mejores prácticas desarrolladas en la región y a nivel mundial.

9. Encargar al Secretario Ejecutivo a invitar a los Estados Miembros y Miembros Asociados a contribuir a los trabajos sobre equipos receptores de servicios de televisión satelital por suscripción no autorizados.

10. Solicitar a los Miembros Asociados a remitir en forma periódica a la Secretaría de la CITEL, la lista de los receptores homologados y autorizados por ellos para la recepción de este tipo de señales de forma de facilitar la tarea de los reguladores y/o autoridades competentes a la hora de otorgar las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente en los respectivos Estados Miembros. Dicha información se pondrá a disposición a través del Espacio de Colaboración de la CITEL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.I/RES. 242 (XXVI-15)

MEDIDAS REGIONALES PARA COMBATIR LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO DE EQUIPOS RECEPTORES DE SEÑALES DE TELEVISIÓN SATELITAL NO AUTORIZADOS

Cuestionario sobre regulación para combatir la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados, o que puedan ser modificados para tal fin.

Información general:

1. Estado Miembro:
2. Entidad que responde este cuestionario:
3. Información de contacto de quien responde:
 - a. Nombre:
 - b. Cargo:

- c. Correo electrónico:
- d. Teléfono: +(código país) (código ciudad) (teléfono local)
- e. Fax: +(código país) (código ciudad) (teléfono local)

Información específica:

4. ¿Se han implementado en su país medidas regulatorias para combatir específicamente la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital sin autorización, o que puedan ser modificados para tal fin?

Respuesta: Si _____ No _____

- 4.1. En caso afirmativo, relacionar las medidas implementadas a continuación:

Medida (Ley, Decreto, Resolución, etc., y artículo, literal, etc., correspondiente, año de entrada en efecto)	Descripción de la medida y autoridad competente responsable de la implementación
a.	
b.	
c.	
d.	
...	...

En caso de ser posible, por favor anexar una copia de las medidas (en PDF, Word, o similar), o relacionar la página en Internet de donde se puede obtener dicha medida.

- 4.2. En caso afirmativo, indicar que resultados específicos se obtuvieron en los últimos dos años con las medidas implementadas (relacionadas en el cuadro anterior).

Respuesta:

- 4.3. En caso negativo, ¿Se encuentra su país analizando la posibilidad de establecer medidas para combatir específicamente la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital sin autorización, o que puedan ser modificados para tal fin, durante el próximo año?

Respuesta: Si _____ No _____

4.3.1. En caso afirmativo, ¿Específicamente que tipo de medidas se están analizando? ¿Han tenido algún tipo de barreras para implementar estas medidas?

Respuesta:

5. En caso de haber implementado medidas regulatorias para combatir la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital sin autorización, o que puedan ser modificados para tal fin, ¿Han experimentado algún tipo de problemas o inconvenientes de tipo legal o de procedimiento para la implementación de dicha medida? Por favor explicar.

Respuesta: